

MENDOZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO
“FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA
ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A
DESARROLLAR (FOPATZAD)”.

“CONSTRUCCIÓN E.T. VALLE DE UCO 220/132 kV AMPLIACIÓN E.T. CAPIZ”
“EX – 2025- 05797124- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA”

CIRCULAR 19

1)

Se modifica el Art. **I.9.1. Documentación legal y técnica, literal h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales,** el cual queda redactado de la siguiente manera:

h) Constancia de inscripción y habilitación en el RACOP, con habilitación en la especialidad "A", según decreto 1.258/25 o en su defecto constancia de inicio de trámite.

En caso de contratos asociativos, todos los miembros del OFERENTE deberán estar inscriptos en RACOP.

2)

Se modifica el punto 2 de la Circular N°3, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Se modifica el Art. 1.22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, el cual queda redactado de la siguiente manera:

1.22.No admisión de propuestas en el acto de apertura.

*Las OFERTAS no serán admitidas y por lo tanto devueltas en el acto y sin abrir los demás sobres que haya presentado el OFERENTE, **si se hubiere omitido** la presentación de los requisitos exigidos en el presente Pliego a saber:*

A) Sobre 1 (carpeta 1 de requisitos legales): los requisitos exigidos en el artículo 1.19.1 apartados:

a) Constancia de constitución de la Garantía de OFERTA o constitución por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial.

b) Formulario oficial con las declaraciones del Decreto-Ley 4416/80 (según Anexo I).

c) Firma del Proponente o su Representante Legal y su Representante Técnico en toda la documentación presentada.

d) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de la documentación licitatoria (Anexo II).

g) Certificado de visita de obra: El Proponente deberá presentar la constancia de visita de obra o una declaración jurada, en

caso de que este supuesto haya sido autorizado por el organismo licitante.

h) Constancia de Inscripción y Habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP), con habilitación en la especialidad “A”, según Decreto 1258/25, o en su defecto constancia de inicio del trámite.

Resto del texto del artículo permanece sin modificaciones.



Mario M. Vizcaya
Abogado
Coordinador de Inspecciones
FOPIATZAD

Mendoza, 18 de noviembre de 2025.